

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 9 DE ABRIL DEL 2010. NUM. 32,183

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 5-2010

El Congreso Nacional,

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República, en su Artículo 331, determina que el Estado reconoce, garantiza y fomenta entre otras las libertades de contratación, de empresa.

CONSIDERANDO: Que igualmente la Constitución de la República determina en el Artículo 341, la potestad del Estado para establecer restricciones para la adquisición, transferencia, uso y disfrute de la propiedad estatal, por razones de orden público, interés social y conveniencia nacional.

CONSIDERANDO: Que en el proceso de concesionamiento han aflorado circunstancias especiales que ameriten la intervención del Estado a efecto de preservar la tranquilidad, el orden jurídico y social.

CONSIDERANDO: Que compete al Congreso Nacional por prerrogativa constitucional, crear, decretar, reformar, derogar e interpretar las leyes.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Derogar el Decreto No. 293-2009, de fecha 13 de Enero 2010, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 32,120 de fecha 22 de enero de 2010, contenido de la aprobación del Congreso Nacional del **CONTRATO DE CONCESIÓN PARA EL MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y LA EXPLOTACIÓN DE LA CENTRAL**

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

5-2010	PODER LEGISLATIVO Decreta: Derogar el Decreto No.293-2009, de fecha 13 de Enero 2010, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 32,120 de fecha 22 de enero de 2010	A. 1-2
	SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA. Acuerdo No. 588-2009.	A. 2-3
	AVANCE	A. 1-4
Sección B Avisos Legales		B. 1-28
Desprendible para su comodidad		

HIDROELÉCTRICA EN LA REPRESA "JOSÉ CECILIO DEL VALLE", suscrito con la Empresa Mercantil Hondureña Eléctrica Nacaome, S.A. (ENASA).

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los dos días del mes de marzo de dos mil diez.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO